UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 529-2026-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 540-2026-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 07 de mayo de 2026; Oficio N° 1886-2026-UNF-VPAC de fecha 27 de mayo de 2026; Informe N° 139-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 01 de junio de 2026; Informe N° 0224-2026-UNF-OAJ de fecha 03 de junio de 2026; Informe N° 042-2026-UNF-VPAC de fecha 25 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 54° del Estatuto en mención, establece que La Unidad de Investigación es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas. Está dirigida por un docente con grado de Doctor, quien es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 916-2024-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF–UNF), el cual en su artículo 82° prescribe, que: La Escuela Profesional es la unidad de organización de línea que depende del Decanato; asimismo, es la unidad de formación académica, profesional y de gestión encargada del diseño y actualización curricular de la carrera

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Que, con el Artículo 83º del Reglamento en mención, establece que las funciones de la Escuela Profesional:

83.1. Diseñar, evaluar y actualizar la currícula de las carreras profesionales de la universidad cuando sea pertinente.
83.2. Dirigir la aplicación de currícula académica para la formación profesional del estudiante desde el ingreso hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
83.3. Elaborar y proponer directivas para la valoración de cursos mediante créditos de acuerdo a la normativa vigente.
83.4. Determinar en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo con sus especialidades.
83.5. Planificar y ejecutar proceso de acreditación y reacreditación de carreras profesionales según corresponda, dentro del marco de los estándares del modelo de calidad.
83.6. Proponer a los docentes de tutoría en base a perfil, para su aprobación por parte de la Facultad.
83.7. Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza - aprendizaje,
83.8. Coordinar el proceso de matrícula de los estudiantes de la Facultad, con las oficinas académicas y administrativas competentes.
83.9. Ejecutar la programación anual y semestral de tas ciases teóricas prácticas y exámenes señalados en el calendario académico aprobado.
83.10. Evaluar los componentes curriculares: docentes, estudiantes y materiales, para desarrollar acciones de mejora en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
83.11. Elevar al departamento académico respectivo el requerimiento de docentes para el desarrollo de las asignaturas del semestre académico respectivo.
83.12. Informar al director del departamento académico acerca del cumplimiento de las actividades académicas de tos docentes.
83.13. Planificar y supervisar las actividades de tutorías asignadas a docentes.
83.14. Supervisar y promover las prácticas pre - profesionales y la investigación vinculada con los estudiantes.
83.15. Las otras funciones que le asigne el Decanato o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, mediante Oficio N° 540-2026-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 07 de mayo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología hace llegar a la Vicepresidencia Académica la propuesta para la Dirección del Departamento de Biología, Química y Física al MSc. William Lorenzo Aldana Juárez, perteneciente a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, a partir del semestre académico 2026 – II, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 1886-2026-UNF-VPAC, de fecha 27 de mayo de 2026, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión técnica respecto a la propuesta de Jefatura de la Dirección del Departamento de Biología, Química y Física de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, ello a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del cargo que ha sido propuesto.

Que, mediante Informe N° 139-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 01 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, de la evaluación del legajo personal docente propuesto, se verifica que cuenta con la condición de docente ordinario, categoría y grados académicos que guardan correspondencia con la naturaleza de las funciones a desempeñar, evidenciándose idoneidad profesional para asumir las encargaturas materia de análisis. Se debe tener en cuenta la excepción mencionada en el ítem 7.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" dada la imposibilidad manifestada por los docentes principales para asumir las funciones directivas propuestas, asimismo considerando la necesidad institucional de garantizar la conducción académica, investigativa de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería, corresponde adoptar medidas excepcionales de carácter temporal que permitan asegurar la gestión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales; por lo que, emite opinión técnica favorable respecto a la ratificación y/o encargatura de los cargos propuestos, recomendando que el acto resolutivo que se emita precise su carácter temporal y excepcional, en tanto subsista el proceso de constitución institucional o hasta que se den las condiciones para la designación conforme al régimen estatutario.

Que, con Informe N° 0224-2026-UNF-OAJ, de fecha 03 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante se apruebe la encargatura, de manera excepcional y con carácter temporal, del Msc. William Lorenzo Aldana Juárez como Director de Departamento Académico de Biología, Química y Física de la Facultad de Ingeniería de Industrial Alimentarias y Biotecnología de la UNF, de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos,

Que, mediante Informe N° 042-2026-UNF-VPAC, de fecha 25 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, respecto a la propuesta formulada por la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, la aceptación expresa del docente propuesto, la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta Vicepresidencia Académica opina favorablemente y considera procedente la encargatura, con carácter excepcional y temporal, del MSc. William Lorenzo Aldana Juárez como Responsable del Departamento Académico De Biología, Química Y Física de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología; en consecuencia, corresponde continuar con el trámite administrativo pertinente y remitiendo el presente informe al Presidente de la Comisión Organizadora, para su consideración y puesta a debate en sesión de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***ENCARGAR,*** *por excepción, al MSc. William Lorenzo Aldana Juárez, docente de esta casa Superior de Estudios, como Responsable de la Dirección del Departamento Académico de Biología, Química y Física de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 31 de agosto de 2026, en adición a sus funciones.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, por excepción, al MSc. William Lorenzo Aldana Juárez, docente de esta casa Superior de Estudios, como Responsable de la Dirección del Departamento Académico de Biología, Química y Física de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 31 de agosto de 2026, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

BSR/SG
Lmm/ESP